

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2022-00485**

Demandante: **GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO CARREÑO y OTROS**

Demandado: **ADC INTERNATIONAL S en C EN LIQUIDACIÓN y OTROS**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Aclare el tipo de prescripción que se invoca.
2. Narrar en los hechos lo relativo a la adquisición del bien mediante el justo título.
3. Indíquese la fecha desde la cual los demandantes ejercen la posesión material del bien materia del proceso.
4. Aclarar los hechos 28 y 29 de la demanda en cuanto a los contratos de arrendamiento que allí refiere.
5. Dese cumplimiento al inciso primero del art. 83 del CGP., señalando los linderos actuales, área y demás características del inmueble cuya usucapión se pretende, así como su descripción que permita la plena identificación. Nótese que se citan predios de los que no se indican las direcciones actuales, como tampoco se señalan las longitudes de esos linderos.
6. Aclare el hecho 46, habida cuenta que se encuentra con un espacio en blanco y con la expresión "CXXX", que no permiten conocer con precisión el supuesto fáctico.
7. Teniendo en cuenta los anteriores requerimientos, preséntese la demanda integrada en un solo escrito junto con sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40699011a32ef973fd9f32801fdc3abdde93486e9482b0f72438822a59d7c714**

Documento generado en 08/11/2022 07:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>